1

00 0 2

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.-----------

CUANTIA: S/. 3'000.000,00 ----------

En Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de **Junio** de Mil novecientos noventa y cuatro, ante mi Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el Abogado **MARCELO TORRES BEJARANO**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; en su calidad de Gerente de la Compañía **INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.** calidad que acredita con el nombramiento que adjunta, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el dia treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El compareciente capaz para obligarse y contratar y a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura publica, a la que procede como queda indicado, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía **INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Comparecencia.** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura el Abogado **MARCELO TORRES BEJARANO**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente y como tal, representante legal de la Compañía **INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.**, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento

I

que se manda a agregar a la presente y quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas para comparecer a la celebración del presente acto. **SEGUNDA: Antecedentes.- a)** La Compañía **INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con un Capital Social inicial de Dos millones de sucres. **b)** La Junta General de Accionistas de esta Compañía, en sesión celebrada el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro resolvió: **1)** Sujetarse a la modalidad del Capital autorizado, suscrito y pagado incorporada a la Ley de Compañías por la Ley de Mercado de Valores. Para el efecto esta Junta resolvió fijar el Capital autorizado de la Compañía en la cantidad de diez Millones de sucres. **2) A.-** Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía en Tres millones de sucres, es decir que el nuevo capital suscrito de la compañía será de cinco millones de sucres, para lo cual se emitirán tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas y de un mil sucres cada una. **B.-** Resolvió también que las acciones suscritas se paguen en su totalidad mediante el aporte en numerario y de contado por el equivalente al cien por ciento del valor del aumento. Siendo la Compañía **INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA** la único accionista de **INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.**, esta suscribió y pagó la totalidad de las tres mil nuevas acciones a emitirse. **C.-** Reformar el artículo quinto del Estatuto en los términos constantes en el acta respectiva que se manda a agregar a la presente como documento habilitante. **3)** Reformar íntegramente el Estatuto de la Compañía en los términos constantes en el acta referida anteriormente. **4)** Disponer que sea el Gerente de la Compañía o quien lo reemplace

Guayaquil, 20 de Abril de 1994

Sr. Ab.
MARCELO TORRES BEJARANO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de **elegirlo** a usted para el cargo de **GERENTE** de la Compañía por el plazo de cinco años, en reemplazo del señor Enrique Espinoza Fajardo.

De conformidad con el Estatuto Social de la Compañía a usted le corresponderá en el ejercicio de su cargo, la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual, con la limitación contemplada en el literal "J" del artículo décimo del Estatuto Social de la Compañía.

INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el día veintiséis de Agosto de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día siete de Noviembre de 1988.

Atentamente,

AB. RICARDO FERBER V.
Secretario ad-hoc

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la Compañía y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, Abril 20 de 1994.

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

MARCELO TORRES BEJARANO.

Se tomó nota de este Nombramiento a foja 14.871 del Registro Mercantil de 1989

Guayaquil, 5 de Mayo de 1994.

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente
Folio(s) 16.335 Registro Mercantil No. 5.874 Repertorio No. 11.860
Se archivan los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.-
Guayaquil, 5 de Mayo de 1994.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las nueve horas, quince minutos, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el centro comercial Albán Borja, puerta No. 2, primer piso, oficina 118, se encuentra el Abogado Fernando Torres Trujillo, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía **INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA**, única accionista de la Compañía **INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.**, propietaria de dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Estando representado el total del Capital Social suscrito y pagado de la Compañía **INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.** se procede a constituir la Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **1.- Conocer y Resolver sobre la posibilidad de sujetarse a la modalidad del Capital autorizado, suscrito y pagado, recientemente incorporada en la Ley de Compañías. 2.- Conocer y resolver sobre el posible aumento del Capital suscrito de la Compañía, su forma de pago y su consecuente reforma del Estatuto. 3.- Conocer y Resolver sobre la posible reforma integral del estatuto.** Actúa como Presidente de la Junta, el titular de la misma, Abogado Fernando Torres Trujillo y como Secretario, el Gerente de la Compañía, Abogado Marcelo Torres Bejarano. El Presidente dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales, una vez cumplido lo cual y constatado el quórum de acuerdo con el art. 7 del Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías en Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, el Presidente declara instalada la Junta y pone a consideración de la Sala el Orden del día. Sin objeciones al mismo y luego de tratar sobre cada uno de los puntos del orden del día, esta Junta resolvió lo siguiente: **1)** Sujetarse a la modalidad del Capital autorizado, suscrito y pagado, recientemente incorporada en la Ley de Compañías. Para el efecto esta Junta resolvió fijar el Capital autorizado de la Compañía en la cantidad de Diez millones de sucres. **2) A.-** Elevar el Capital suscrito de la Compañía a la suma de Cinco millones de sucres, esto es, en tres millones de sucres más, para lo cual se emitirán tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. **B.-** Las acciones suscritas se pagarán mediante el aporte en numerario y de contado por el equivalente al cien por ciento del valor del aumento, de conformidad al porcentaje que tiene cada accionista dentro de la Compañía. De esta manera la suscripción de las mismas se hace de la siguiente forma: La Compañía **INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA**, única accionista de la Compañía **INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.**, suscribe y paga en este mismo momento por intermedio de su representante legal, Abogado Fernando Torres Trujillo, el valor correspondiente al cien por ciento de las acciones a emitirse. **C.-** Como consecuencia lógica se reforma el artículo quinto del Estatuto Social el mismo que dirá: "**ARTICULO QUINTO: Del Capital.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ Millones de sucres. El Capital Suscrito de la

Compañía es de CINCO millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la cinco mil inclusive".- **3)** Reformar íntegramente el Estatuto de la compañía el mismo que dirá: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A." ARTICULO PRIMERO: Denominación.-** Con el nombre de "**INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.**", se constituye una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones legales. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el establecimiento de Sucursales, Agencias y Oficinas dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía será de ochenta años, que se contarán desde la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse a: **1.-** La actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases, incluyendo la comercialización interna y exportación de productos agropecuarios de producción propia o de terceros. **2.-** la prestación de servicios especiales a terceros que lo requieran, excepto el de seguridad y vigilancia. Estos servicios especializados pueden ser en diferentes áreas como la construcción, limpieza, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas y de montaje; para operar equipos que requieran de conocimientos especiales y, de esta manera, podrá prestar servicios que requieran entrenamiento técnico especializado o particular, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia, el personal calificado y debidamente entrenado que fuera necesario, por medio del cual prestará los servicios correspondientes. **3.-** La compañía también se podrá dedicar al transporte por la vía aérea, de pasajeros, carga, mercadería y productos en general, así como también a dar el servicio de transporte a través de terceros por la vía terrestre, marítima, fluvial o aérea. **4.-** actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; se dedicará así mismo a la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles; Importación y exportación de maquinarias, vehículos automotores, materias primas y productos elaborados o semielaborados para la agroindustria, agricultura, ganadería y minería, a la compra, permuta, comisión, intermediaria y corretaje de productos agrícolas, alimenticios, de ganado, aves, piedras y metales preciosos. Fomentará y desarrollará el Turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencia de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos. Se dedicará también a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de artículos para el hogar y la oficina y de equipos electrodomésticos. Se dedicará también a la industrialización y comercialización de productos textiles, plásticos, de papel, agrícolas, ganaderos y forestales. También se dedicará a las actividades pesqueras en todas sus fases como: cría, cultivo, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque y envasamiento de productos del mar. Podrá dedicarse a la

producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Podrá dedicarse a la contratación y capacitación de personal para oficinas. Entre las actividades no se incluirán las representaciones de oficinas financieras, ni el préstamo, ni administración de dinero u otros activos financieros. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá importar, exportar, comprar y vender y administrar bienes; adquirir para sí acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías Limitadas, constituidas o por constituirse. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO QUINTO: Del Capital.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ Millones de sucres. El Capital Suscrito de la Compañía es de CINCO millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la cinco mil inclusive.- **ARTICULO SEXTO: De las Acciones.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y podrán cederse o transferirse de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará cómo dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren para el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO SEPTIMO: De la Administración.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General y fiscalizada por el Comisario.- **ARTICULO OCTAVO: Representación Legal.-** La Representación Legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General de manera individual.- **ARTICULO NOVENO: De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y constituída es el Organo Supremo de Gobierno de la Compañía. Estará dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, quien tendrá voz pero no voto, a menos que éste sea accionista. **ARTICULO DECIMO: De la Convocatoria.-** Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, o por el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente, cuando lo juzguen conveniente. Esta se hará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con indicación del objeto de la reunión, lugar, día y hora, con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del Capital Pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el actual artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: De las Resoluciones.-** Cada acción pagada del Capital Suscrito da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones de Junta

I

General se tomarán por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De las Atribuciones y Deberes de la Junta General.- Primero)** Elegir, reelegir o remover de ser el caso, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones.- **Segundo)** Conocer y resolver sobre los Informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General y el Comisario le sometan anualmente a su consideración.- **Tercero)** Resolver sobre el reparto de utilidades en caso de haberlas así como fijar la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía de acuerdo con la Ley.- **Cuarto)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición y darle el uso en la forma que considere conveniente.- **Quinto)** Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente o el Gerente General o quienes los subroguen, con las más amplias facultades.- **Sexto)** Reformar el presente Estatuto de conformidad con la Ley.- **Séptimo)** Resolver el aumento o la disminución del Capital, la disolución y liquidación de la Compañía y la ampliación o disminución del plazo de la misma.- **Octavo)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía.- **Noveno)** Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: De las actas de Junta General.-** De cada sesión se levantará una acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la sesión. Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal no mayor a treinta días, será reemplazado por el Vicepresidente de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO: De las Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de manera individual. **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- **c)** Cooperar en todas las actividades de la Compañía de acuerdo con las instrucciones que para el efecto dictare la Junta General de Accionistas. **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones.- **e)** Convocar a Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando estuviere obligado o lo creyere conveniente. **f)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas. **g)** Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General. **h)** Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan. **i)** Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatulo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Vicepresidente de la Compañía.-** El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Atribuciones y deberes del Vicepresidente de la Compañía.-** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: **a)** Subrogar al Presidente o al Gerente General indistintamente, por falta o impedimento de cualquiera de estos con todas sus atribuciones. **b)** Cooperar en todas las actividades de la Compañía de

acuerdo con las instrucciones que para el efecto dictare la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser ~~reelegido indefinidamente~~.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: Atribuciones del Gerente General.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a)** Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente de manera individual.- **b)** Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General.- **c)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas.- **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, las Actas de Sesiones de Juntas Generales de Accionistas.- **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones.- **f)** Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan.- **g)** Llevar y custodiar los libros sociales de la Compañía.- **h)** Convocar a la Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando lo creyere conveniente o este obligado de hacerlo.- **I)** Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO: De la Fiscalización.-** La Junta General elegirá un Comisario, accionista o no de la Compañía, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la Compañía y hará que los libros de contabilidad se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: De los balances.-** En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio fiscal, el Gerente General presentará el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de conformidad con lo establecido en el artículo 273 y 334 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: De las utilidades.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas y realizadas , un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: De la Disolución y Liquidación.-** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época, cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General, de conformidad con los dispuesto en la Ley. La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañía; fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación; fijará las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.- Finalmente, la Junta General de accionistas resolvió disponer que sea el Gerente de la Compañía o quien lo esté reemplazando legalmente, quien realice las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las decisiones tomadas el día de hoy por esta Junta. Adicionalmente esta Junta resolvió disponer que una vez culminado el proceso de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía aprobado el día de hoy, el Gerente proceda a convocar a una nueva Junta General de Accionistas con el fin de proceder con la reestructuración de la Compañía según lo dispuesto en el nuevo Estatuto. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente dispone un receso para la elaboración del Acta, la cual una vez reinstalada, fue leída

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA - GUAYAQUIL - ECUADOR

I

a los accionistas quienes la aprobaron en su totalidad, terminando esta Junta a las once horas, veinte minutos, para constancia de lo cual firman al calce. **(f)** p.INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA, Ab. Fernando Torres Trujillo, Gerente General; **(f)** Ab. Fernando Torres Trujillo, Presidente; **(f)** Ab. Marcelo Torres Bejarano, Secretario.

Certifico: Que el Acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía, al que se podrán remitir los accionistas en caso de ser necesario.- Guayaquil, Mayo 31 de 1994.

AB. MARCELO TORRES BEJARANO
SECRETARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

legalmente, la persona encargada de la ejecución de todos los actos necesarios para lograr el cumplimiento de todas las resoluciones tomadas por la Junta en ese día.- **TERCERA: DECLARACIONES DEL CLIENTE:** El Gerente de la Compañía **INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.** expresamente declara: **1.-** Que la Compañía se acoge a la modalidad del Capital autorizado, suscrito y pagado incorporada a la Ley de Compañías por la Ley de Mercado de Valores. Para el efecto se fijó el Capital autorizado de la Compañía en la suma de diez millones de sucres. **2.-** Que se aumenta el Capital suscrito de la compañía en tres millones de sucres mas, incremento que sumado al anterior capital suscrito de dos millones, fija el actual en la suma de cinco millones de sucres.- **3.-** Que las nuevas acciones correspondientes al presente aumento de capital han sido suscritas y pagadas en su totalidad, de acuerdo a lo dicho en la cláusula anterior, por el equivalente al cien por ciento de su valor. Por consiguiente, el Abogado Marcelo Torres Bejarano declara bajo juramento que el Aumento de Capital ha sido correctamente integrado en la forma y condiciones detalladas en el Acta de Junta General de Accionistas de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro que se manda a agregar a la presente Escritura como documento habilitante.- **4.-** Que queda reformado íntegramente el Estatuto Social de la Compañía **INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.** en los términos descritos en el Acta referida anteriormente.- **5.-** La accionista suscriptora es de nacionalidad Ecuatoriana.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta escritura.- Firma, Abogado Ricardo Ferber Vera.- Registro Número Siete mil Trescientos Sesenta y Cinco, Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta).- La misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales del caso. Quedan agregados a este registro todos los documentos habilitantes así como los recibos de pago correspondientes.-

Leída que fue por mi el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.

p. INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A.

MARCELO TORRES BEJARANO

RUC: 0990951713001

C.I. No. 09-0887019-9

C.V. No. 407-276

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigesimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0005347 dictada por el Superintendente de Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 12 de octubre de 1994 se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOBIRENA S.A, otorgada ante mí, el 23 de junio de 1994.- Guayaquil, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94 - 2 - 1 - 1 - 0005347, dictada el 12 de Octubre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS **DE INMOBILIARIA INMOBIRENA S. A. , de fojas 54.395 a 54.406 , número 18.325 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 38.432 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil**

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del De

creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a INMOBILIARIA INMOSIRENA S. A. .- Guayaquil, veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 42.893 del Registro Mercantil de 1.988, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

0 9

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:- Que en esta fecha y,al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo - Cuarto, de la Resolución No.94-2-1-1-0005347, de fecha doce de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía **INMOBILIARIA INMOSIRENA S.A...**-Guayaquil,diciembre 1o. de 1.994..

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL